

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Congreso Católico de Burgos.—Comisión Diocesana de dicho Congreso.—Circular de Secretaría sobre la Colecta del Viernes Santo y los santos Oleos.—Otra idem sobre Bendición Papal.—Carta Encíclica de Su Santidad al cardenal Gibbons de Baltimore.—Aplicación de la Misa «Pro Populo».—Crónica piadosa.—Lista de los pobres que han de componer el Apostolado en el Jueves Santo.—Reclamaciones de Boletines servidas.

OBISPADO DE ASTORGA**CONGRESO CATÓLICO DE BURGOS**

Venerables cooperadores en el sagrado ministerio y amadísimos hijos: el Padre Santo acaba de bendecir y sancionar en carta dirigida al Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, el noble pensamiento de celebrar en la renombrada capital de Castilla, el quinto Congreso católico español. Secundemos, pues, los deseos del sumo Pontífice acudiendo á Burgos personalmente, si nos es posible, á fines de Agosto proximo, en que ha de inaugurarse esa gran solemnidad católica.

A las personas idóneas de nuestra Diócesis, las estimulamos y excitamos á escribir sobre uno ó varios asuntos de los contenidos en el reglamento y programa insertos en el anterior *Boletín Diocesano*. Exhortamos á todos nuestros Párrocos y Sacerdotes á que fomenten por sí y por otros las suscripciones al Congreso católico, para hacer frente á los crecidos dispendios, que necesariamente ocasiona; y á todos á que rueguen á Dios por el feliz éxito y frutos de concordia del Congreso católico, pues Dios ha prometido escuchar siempre con benignidad la oración del pobre y del humillado: *Oratio humiliantis se nubes penetrabit* (Eccl. 30—21) —*Desiderium pauperum exaudivit Dominus* (Psal. 10—17).

Ya que tantos se avergüenzan del Evangelio de Jesucristo, apresurémonos á proclamarlo solemnemente como ley y norma de nuestra conducta y de nuestra vida práctica. Ya que tantos desertan cobardes de la bandera nobilísima de la fé cristiana, vayamos nosotros á reconocerla públicamente y á prestarle el homenaje de nuestra obediencia religiosa y omnímoda sumisión.

Opóngamos á la avergonzante apostasía de los menos la firmeza inquebrantable de los más; á la inmoralidad enervante, la virtud que robustece; á la sensualidad que degrada, la espiritualidad que dignifica; al narcótico de la indiferencia, el reactivo de la piedad cristiana; al virus ponzoñoso del libertinaje que congestiona y mata, el específico de la verdad divina que redime y regenera, equilibrando á la naturaleza racional y restituyéndole el derecho inesti-

mable de la santa libertad de los hijos de Dios: *cognoscetis veritatem, et veritas liberabit vos* (Joann. 8-32).

A Burgos, pues, amados hijos; al Congreso católico, con nuestras personas, con nuestros escritos, con nuestras limosnas y con nuestras oraciones. Allí nos cita Dios, la religión, la Patria y nuestras gloriosas tradiciones: Dios, que nos llama por la voz de su Vicario en la tierra; la religión, para sancionar el público testimonio de nuestra fe y prodigarnos los consuelos y alientos divinos, que ella sola sabe comunicar; la Patria, que aspira á la regeneración económica y social por medio de la indispensable renovación moral; y nuestras gloriosas tradiciones españolas, que personificadas en la fe generosa y en el valor legendario de Cid el *Campeador*, nos excitarán á levantarnos de nuestra actual postración y á emprender la senda del heroísmo y de la gloria, al recordar lo que fuimos.

Aguas, que no se agitan, se corrompen; y árbol que no germina, está seco. Así la fe, que no se exterioriza con los labios y que no lleva la firma auténtica de las buenas obras, está muerta y no conduce á la eterna salvación: *ore autem confessio fit ad salutem* (rom. 10-10)—*Sic et fides, si non habeat opera, mortua est.* (Jacob. 2-17.)

Confiando en el esfuerzo y cooperación de cada uno, bendice á todos en el Señor

Vicente, Obispo de Astorga.

Forman la Comisión Diocesana del Congreso Católico de Burgos.

Presidente.

Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Vocales

M. I. Sr. D. Eulogio Puertas Santos, Maestrescuela de la Sta. Iglesia Catedral.

M. I. Sr. D. Antonio Martínez Sacristán, Lectoral.

Sr. Arcipreste del Decanato, párroco de S. Andrés.

Sr. D. Eduardo Aragón, Médico del Hospital de San Juan,

Sr. D. Pedro Domínguez Ramos.

Secretario

Sr. D. Francisco Alvarez, Beneficiado de la S. I. C.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

De orden de Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo mi Señor, se recuerda á los señores Párrocos y demás Encargados de la cura de almas, que en el próximo Viernes Santo, según lo dispuesto por Su Santidad en Letras Apostólicas del año 1897, debe hacerse una Colecta para la conservación de los Santos Lugares, enviando su producto á esta Secretaría para remitirlo oportunamente á su destino.

También se recuerda á los Sres. Arciprestes que, [por si mismos ó por algún clérigo, procuren recoger los Santos Oleos lo más pronto posible para

proveer de ellos á las parroquias de sus respectivos Arciprestazgos.

Astorga, 15 de Marzo de 1899.

Dr. Ramón Fernández

Canónigo Secretario.

Bendición Papal.

En la Santa Iglesia Catedral, el día 2 de Abril Dominica de Resurrección, celebrará con el favor de Dios Misa Pontifical Su Señoría Ilma. y Rvdma; y al final, en virtud de facultades apostólicas, concedidas por Su Santidad en Breve de 22 de Mayo de 1894, dará al pueblo la *Bendición Papal* con indulgencia plenaria, que ganarán todos los que hayan recibido los santos sacramentos de Penitencia y Comunión.

Lo que, de orden de nuestro Ilmo. Prelado, se anuncia en este Boletín para conocimiento y provecho espiritual de los fieles.

Astorga, 15 de Marzo de 1899.

Dr. Ramón Fernández.

Canónigo Secretario.

CARTA ENCICLICA DE SU SANTIDAD AL CARDENAL GIBBONS, ARZOBISPO DE BALTIMORE
REPROBANDO LAS DOCTRINAS DENOMINADAS «AMERICANISMO.»

LEO. P. P. XIII

Dilecte Fili Noster, salutem et Apostolicam Benedictionem.

Testem benevolentiae Nostrae hanc ad te epistolam mittimus, ejus nempe benevolentiae, quam diuturno Pontificatus Nostri

cursum, tibi et Episcopis collegis tuis ac populo Americæ universo profiteri nunquam destitimus, occasionem omnem libenter nacti sive ex felicibus Ecclesiæ vestræ incrementis, sive ex utiliter a vobis recteque gestis ad catholicorum rationes tutandas et evolvendas. Quin imo sæpe etiam accidit egregiam in gente vestra indolem suspicere et admirari ad præclara quæque expectatam, atque ad ea prosequenda, quæ humanitatem omnem juvant splendoremque civitatis. = Quamvis autem non eo nunc spectet epistola ut alias sæpe tributas laudes confirmet, sed ut nonnulla potius cavenda et corrigenda significet; quia tamen eadem apostolica caritate conscripta est, qua vos et prosequuti semper et alloquuti sæpe fuimus jure expectamus, ut hanc pariter amoris Nostri argumentum censeatis, idque eo magis futurum confidimus quod apta nataque ea sit ad contentiones quasdam extinguendas, quæ, exortæ nuper in vobis, etsi non omnium at multorum certe animos, haud mediocri pacis detrimento, perturbant.

Compertum tibi est, dilecte Filli Noster, librum de vita *Isaaci Thome Hecker*, eorum præsertim opera, qui aliena lingua edendum vel interpretandum susceperunt, controversias excitasse non modicas ob invectas quasdam de ratione christianæ vivendi opiniones. Nos igitur, ut integritati fidei, pro supremo Apostolatus munere, prospiciamus et fidelium securitati caveamus, volumus de re universa fusiori sermone ad te scribere.

Novarum igitur, quas diximus, opinionum id fere constituitur fundamentum: quo facilius qui dissident ad catholicam sapientiam traducantur, debere Ecclesiam ad adulti sæculi humanitatem aliquanto propius accedere, ac, veteri relaxata severitate, recens invectis populorum placitis ac rationibus indulgere. Id autem non de vivendi solum disciplina, sed de doctrinis etiam, quibus *fidei depositum* continetur, intelligendum esse multi arbitrantur. Opportunum enim esse contendunt, ad voluntates discordium alliciendas, si quædam doctrinæ capita, quasi levioris momenti, prætermittantur, aut molliantur ita, ut non eundem retineant sensum quem constanter tenuit Ecclesia. = Id porro, dilecte Fili Noster, quam improbando sit consilio excogitatum, haud longo sermone indiget; si modo doctrinæ ratio atque origo repetatur

quam tradit Ecclesia. Ad rem Vaticana Synodus: «Neque enim
 »fidei doctrina, quam Deus revelavit, velut philosophicum inven-
 »tum proposita est humanis ingeniis perficienda, sed tamquam
 »divinum depositum Christi Sponsæ tradita fideliter custodienda
 »et inf llibiliter declaranda... Is sensus sacrorum dogmatum per-
 »petuo est retinendus, quem semel declaravit Sancta Mater Ec-
 »clesia, nec unquam ab eo sensu altioris intelligentiæ specie et
 »nomine recedendum»(1).

Neque omnino vacare culpa censendum est silentium illud,
 quo catholicæ doctrinæ principiâ quædam consulto prætereun-
 tur ac veluti oblivione obscurantur.=Veritatum namque omnium
 quotquot christiana disciplina complectitur, unus atque idem auc-
 tor est et magister *Unigenitus Filius qui est in sinu Patris* (2)
 Easdem vero ad ætates quaslibet ac gentes accommodatas esse,
 perspicue ex verbis colligitur, quibus ipse Christus apostolos est
 alloquutus: *Euntes docete omnes gentes... docentes eos servare*
omnia quaecumque mandavi vobis; et ecce ego vobiscum sum
omnibus diebus, usque ad consummationem sæculi (3) Quapropter
 idem Vaticanum Concilium: «Fide divina, inquit, et catholica ea
 »omnia credenda sunt, quæ in verbo Dei scripto vel tradito con-
 »tinentur, et ab Ecclesia, sive solemnâ judicio sive ordinario et
 »universali magisterio, tamquam divinitus revelata credenda pro-
 »ponuntur (4) Absit igitur ut de tradita divinitus doctrina quid-
 »piam quis detrahat vel consilio quovis prætereat; id enim qui
 faxit, potius catholicos sejungere ab Ecclesia, quam qui dissident
 ad Ecclesiam transferre volet. Redeant, nil enim Nobis optatius,
 redeant universi, quicumque ab ovili Christi vagantur longius;
 non alio tamen itinere, quam quod Christus ipse monstravit.

Disciplina autem vivendi, quæ catholicis hominibus datur, non
 ejusmodi est, quæ, pro temporum et locorum varietate, tempera-
 tionem omnem rejiciat.=Habet profecto Ecclesia, inditum ab
 Auctore suo, clemens ingenium et misericors; quam ob causam

(1) Const. de Fid. cath., c. IV.

(2) Joann., 1, 18.

(3) Matth., XXVIII, 19 s.

(4) Const. de Fid. cath., c. III.

inde a sui exordio, id præstitit libens, quod Paulus Apostolus de se profitebatur: *Omnibus omnia factus sum, ut omnes facerem salvos* (1) Aetatum vero præteritarum omnium historia testis est, Sedem hanc Apostolicam, cui, non magisterium modo, sed supremum etiam regimen totius Ecclesæ tributum est, constanter quidem *in eodem dogmate, eodem sensu eademque sententia* (2) hæsisse; at vivendi disciplinam ita semper moderari consuevisse, ut, divino incolumi jure, diversarum adeo gentium, quas amplectitur, mores et rationes numquam neglexerit. Id si postulet animarum salus, nunc etiam facturam quis dubitet?—Non hoc tamen privatorum hominum arbitrio definiendum, qui fere specie recti decipiuntur; sed Ecclesiæ judicium esse oportet: in eoque acquiescere omnes necesse est, quicumque Pii VI decessoris Nostri reprehensionem cavere malunt, Qui quidem propositionem LXXVIII synodi Pistoriensis «Ecclesiæ ac Spiritui Dei quo ipsa regitur injuriosam *edixit*, quatenus examini subjiciat disciplinam ab Ecclesia constitutam et probatam, quasi Ecclesia disciplinam constituere possit inutilem et onerosiorem quam libertas christiana patiatur.»

In causa tamen de qua loquimur, dilecte Fili Noster, plus afferpericuli estque magis catholicæ doctrinæ disciplinæque infestum consilium illud, quo rerum novarum sectatores arbitrantur libertatem quandam in Ecclesiam esse inducendam. ut, constricta quodammodo potestatis vi ac vigilantia, liceat fidelibus suo cujusque ingenio actuosæque virtuti largius aliquanto indulgere. Hoc nimirum requiri affirmant ad libertatis ejus exemplum. quæ, recentius invecta, civilis fere communitatis jus modo ac fundamentum est. =De qua Nos fuse admodum loquuti sumus in iis Litteris quas de civitatum constitutione ad Episcopos dedimus universos; ubi etiam ostendimus, quid inter Ecclesiam, quæ jure divino est, intersit ceterasque consociationes omnes, quæ libera hominum voluntate vigent. =Præstat igitur quandam potius notare opinionem, quæ quasi argumentum affertur ad hanc catholicis libertatem suadendam. Ajunt enim, de Romani Pontificis infallibili ma-

(1) I. Cor., IX, 22.

(2) Conc. Vatic., *ibid.*, c. IV.



MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

Comercio con Méjico.

La Aduana de Veracruz recauda la mitad del total de los derechos de importación que devengan las mercancías que entran en aquella República. El tráfico de España contribuye con un 4 á 5 por 100.

Solamente en un artículo ha llegado España á ocupar el primer lugar en la importación por el puerto de Veracruz, y es en el de bebidas espirituosas, fermentadas y naturales, por 5.500.000 kilogramos, mientras que de Francia sólo se importaron 2.000.000 de kilogramos, y las demás naciones cantidades insignificantes.

Los Estados Unidos introducen al año 13 y medio millones de kilogramos de productos alimenticios, y España no importa sino un millón.

Respecto á tejidos importa nuestra Nación 28.000 kilogramos, mientras que Inglaterra introduce 2.800.000 kilogramos; Francia, 1.700.000, los Estados Unidos, 1.000.000, y Alemania, 600.000 kilogramos.

En la importación general representan: =Inglaterra el 25 por 100 =Francia el 25 por 100. =Estados Unidos el 15 por 100. =Alemania el 15 por 100. =España el 8 por 100. =Las demás naciones el 12 por 100.

Comercio con Suiza

Principales productos de España importados en Suiza durante el tercer trimestre de 1898:

Vino en barriles, kilogramos, 44.546.000.—Naranjas y limones, ídem, 1.322.800.—Plomos, ídem. 215.400.—Pescados en

conservas, ídem, 127.800.—Aceite de oliva, ídem, 37.600.—
Jabón ordinario, ídem, 34.500.—Cueros en bruto, ídem, 29.200.—
—Pielés en bruto, ídem 8.000.—Vino en botella, ídem, 68.000.—
—Bueyes, unidades, 294.—Carneros, ídem, 557.

Comercio con el Japón

Durante el año 1897 se importaron del Japón las siguientes mercancías:

Abanicos, 172.400, por valor de 81.861 pesetas.—Objetos de laca, por valor de 30.864 pesetas.—Pañuelos de seda, docenas 2.233, por valor de 28.822 pesetas.—Objetos de antimonio, por valor de 2.352 pesetas.—Otros tejidos de seda, por valor de 2.161 pesetas.—Objetos de bambú, por valor de 853 pesetas.—Ídem de madera, por valor de 775 pesetas.—Té negro, 148 kilogramos, por valor de 568 pesetas.—Se exportaron de España para el Japón en el año 1897 los siguientes productos:

Mercurio, 14.372 kilogramos, por valor de 141.885 pesetas.—Azafrán, 855 kilogramos, por valor de 98.488 pesetas.—Corcho, por valor de 83.909 pesetas.—Jerez, botellas, 1.105 docenas, por valor de 48.794 pesetas.—Ídem en barriles, 50.463 litros por valor de 41.918 pesetas.—Vino en barriles, 22.842 litros, por valor de 28.424 pesetas.—Muebles, por valor de 10.340 pesetas.—Vino en botellas, 215 docenas, por valor de 10.236 pesetas.—Aceite de oliva, 1.226 kilogramos, por valor de 3.097 pesetas.—Cigarros, 55.112 kilogramos, por valor de 925 pesetas.—Licores, 325 litros, por valor de 1.051 pesetas.—Aguardiente, botellas, 25 docenas, por valor de 605 pesetas.

Comercio en Australia.

Las principales mercancías españolas que se importan en Australia por la vía Inglaterra son: vinos, aceite, azogue, corcho, regaliz, sardina, almendras, nueces, avellanas, pasas, azafrán, y aceitunas.

La mayor importación, en 1897 fué de:—Azogue, kilogramos, 69.150, por valor libras 6.906.—Corcho en planchas y tapones, kilogramos, 379.347, por valor libras 21.659.—Regaliz, kilogramos 61.760, por valor libras 2.44.

Vinos y cognacs en Inglaterra.

Comerciantes importadores de vinos cognacs Swansea

F. E. Williams H^o, 56 Wnid Street, Swansea.—Frederik Bradford, Oxford Sstret, ídem —Thomas Ford H^o, Pier Stret, ídem.—Fultá Dulop H^o, Wnid Stret, ídem.

Comercio con Chile.

Los Sres. Sanguinetti y Compañía de Valparaiso, Avenida Brasil, 58 6o, han puesto á disposición del Comercio español una parte de los espaciosos almacenes que poseen en el sitio más céntrico de aquella Ciudad, y que puede servir para exponer y vender los productos esencialmente españoles que se les remitan. Esta misma casa ofrece facilitar cuantas noticias soliciten de ella los industriales y exportadores de nuestra Nación.

Los principales artículos que tienen colocación en aquel país, según la importación habída en 1897, son los siguientes:

MERCADERÍAS	IMPORTACION EN EL AÑO 1897.	
	General. Pesos.	Española. Pesos.
Aceite de oliva.	411.486	19 261
Agua mineral (¿Rubinat?).	10.170	—
Aguarrás.	30.772	—
Aguardiente embotellado.	360.330	7.380
Idem en pipas.	15.725	—
Ají.	126.932	42.805
Alambre (hilo y tejidos de).	588.000	—
Almendras.. . . .	7.351	667
Alfombras y alfombritas.	300.010	—
Amargos,	91.914	6 427
Artículos para modistas.	371.010	—
Arroz.	824.679	—
Azúcar refinada.	1.904.063	—
Barajas.	43.222	22.016
Calzado para hombres.	74.389	—
Idem para niños.. . . .	92.912	435
Idem para señoras.	53.061	—
Camisas de algodón.	36.908	—

Idem de algodón é hilo.	16.630	—
Idem de lana.	7.822	—
Catres de bronce.	24.908	—
Idem de bronce y hierro.	20.562	—
Idem de hierro.	129.134	—
Cepillos.. . . .	25.091	—
Chocolate,	26.217	66
Cintas surtidas.	242.719	—
Clavos de todas clases.	367.234	—
Cohetes.	19.541	—
Colchas surtidas.	113.873	—
Cominos.	36.016	451
Comestibles y conservas surtidas.. . . .	253.526	28.369
Corbatas surtida.	47.644	—
Corchos para botellas.	579.873	15.074
Cordoncillos y trencillas surtidas.. . . .	35.420	—
Cortinas y transparentes.. . . .	31.864	—
Cristalería surtida.	647.827	5.095
Cuadros al óleo.	6.106	—
Cueros vacunos charolados.	95.272	—
Drogas.	847.582	—
Dulces confitados y en almíbar.	87.282	316
Efectos para el culto divino.	57.221	—
Encajes surtidos.. . . .	115.000	—
Encordaduras.	9.632	315
Encurtidos.. . . .	67.285	675
Escopetas.	18.896	736
Felpas surtidas.	26.730	—
Flecos surtidos.	22.395	—
Flores artificiales.	11.308	—
Frazadas surtidas.	105.851	—
Galletas finas.	9.044	—
Géneros de punto surtidos.	759.090	1.094
Gorras surtidas.	11.881	—
Guantes.	56.303	—
Guitarras.	10.777	5.697
Herramientas para oficios.	190.134	—
Jabón común.	45.120	—
Idem perfumado.. . . .	56.913	—
Jarcias de alambre.	23.548	—
Idem de cáñamo (Manila).	78.973	—
Ladrillos y azulejos.	53.258	—
Lejías (<i>desconocidas ó casi</i>).	—	—

Libros en blanco.	85.639	37
Idem impresos.	220.153	83.668
Licores surtidos.	59.428	9.219
Loza y porcelana.. . . .	449.198	4.948
Lunas para espejos.	32.896	—
Mantas surtidas.	23.590	—
Mercería surtida.	1.121.710	1.497
Muebles.	114 693	—
Mantos, chales, pañuelos de todas clases y géneros.	961.318	—
Paños, casimires y todas las demás clases de tejidos de algodón, lana, seda y mixtos, terciopelos, etc.. .	13.013.719	1.589
Papel para cartas.	92 529	—
Idem de colores para varios usos.. .	74.983	—
Idem florete.	72.528	—
Idem de estraza.	151.974	—
Idem para fumar.. . . .	122.487	3.109
Idem para imprenta.	562.298	—
Idem pintado para tapizar.	82.631	—
Paraguas y parasoles de algodón, seda y mixtos.. . . .	59.103	—
Perfumería surtida.	129.043	—
Pescado seco.	30.986	43
Pianos.	109.375	—
Pimienta.	41.496	—
Pistolas y revólvers.	19.404	3.743
Recortes y tiras bordadas.	208.166	—
Rifles y carabinas.	15.941	425
Ropas hecha (trajes).	192.581	28
Sal común.	90.742	—
Idem refinada.. . . .	16.191	—
Sardinas.	157.965	6 599
Sillas de madera curvada.	132.341	—
Sombreros de lana.	116.605	—
Idem de fieltro.	120.418	—
Tohallas surtidas.. . . .	84.412	367
Velas de esperma.	1.176.557	—
Vino blanco y vermouth.	514.523	77.210
Idem tinto.	180.569	43'317

Importación general en Chile durante el año 1897. 65.502'805
 Idem española en Chile durante el año 1897. !. . 504'281

Total de los artículos y productos extranjeros importados.	546
Total de los artículos y productos españoles importados.	61

NOTA. Los valores arriba indicados se entienden en pesos chilenos de 38 peniques, ó sean francos 3'99 por un peso, valor oficial que sirvió de base en 1897 á la aduana para el avalúo de las mercaderías.

Comercio con Colombia

Los tejidos de algodón y lana mixtos procedentes de España tienen muy buena aceptación en Colombia, compitiendo con los de otras procedencias.

Las condiciones de pago que conceden las casas extranjeras que allí envían estos artículos, son: seis meses, nueve y aun doce de plazo.

Los principales productos españoles que en aquella República hallan colocación, son:

Vinos generosos y tintos ordinarios.—Frutas en conserva.—Confitería.—Géneros de lana, hilo algodón, pero baratos.—Géneros de punto, de algodón.—Calzado para hombres, señoras y niños.—Alfombras.—Paraguas de algodón y de seda.—Escopetas ordinarias de uno y dos cañones y otras armas de fuego.—Aceite de oliva, refinado.—Aceitunas.—Licores y anisados.—Alpargatas.—Guitarras y bandurrias.—Cuerdas para guitarras.—Drogas naturales.—Tapones de corcho.

Aquel país exige la presencia de muestrarios y frecuentes visitas de viajantes de comercio, lo que ha contribuido grandemente á las relaciones que hoy existen entre Colombia y los principales centros industriales de Europa.

Solamente por el puerto de Panamá entraron los siguientes productos procedentes de España.

MESES	MERCANCIAS	KILOGS.	VALORES — Pesetas	PROCEDENCIAS
Julio	Calzado	467	2.170	Barcelona.
Idem.	Camisetas.....	397	930	Idem.
Idem.....	Calzado y tejidos..	287	844	Idem.
Idem.....	Sardinias.....	4 646	8.700	Santander.
Agosto	Vinos	2.044	1.440	Cádiz.
Idem.....	Camisetas.....	112	675	Barcelona.

Idem	Escopetas.....	441	3.000	Barcelona.
Idem	Camisetas.....	2.216	8.300	Idem.
Idem	Zapatos.....	778	2.865	Idem.
Idem	Calzoncillos.....	681	962	Idem.
Idem	Aceitunas y vinos.	336	220	Idem.
Sept.....	Sardinias.....	2.300	1.800	Santander
Idem	Vinos y conservas.	7.060	7.940	Barcelona.
Idem	Vinos	560	220	Málaga.
TOTALES...		20.325	40.066	

Comercio con Noruega

La importación de frutas de Bergen, desde 1.º de Enero hasta 30 de Noviembre de este año, ha sido la siguiente:

Naranjas.	206.190	kilogramos.
Melones.	3.800	—
Higos.	47.340	—

Los derechos de Aduana son:

Para las naranjas.	2	ores por kilo.
— los melones.	2	—
— los higos.	5	—

Las naranjas se venden allí al pormayor á 15 coronas por caja de 420 piezas.

Los higos se venden á 3 coronas por 10 kilos, comprendidos los derechos de Aduana.

Los precios al menudeo son, naturalmente, más elevados.

El valor *actual de una peseta* es igual á 54 ores. sobre Madrid ó Barcelona. Una corona tiene 100 ores, y vale francos 1'33 céntimos.

Las principales casas que se ocupan de este comercio en aquel puerto son:

C. Kroepeliens Euke.—O. Bjorneseth & Cia.—Christopher Brun.—C. Ege & Cia.—Ole Eyde,—August Faye.—Daniel Feser.—B. Friele & Souñer.—Georg H. Grung.—Chr. Harmens.—H. H. Kronhn Mohr & Gjertzun.—Thorvald Mohn.—J. E. Moumckel.

Sulfato de cobre para Austria-Hungria

Entre las diferentes Sociedades y Consejos de Agricultura de Austria-Hungría se ha formado un Sindicato para la adquisición

del *sulfato de cobre* que en aquel Imperio se emplea, en muy considerables cantidades, como remedio contra las enfermedades de las viñas.

Las proposiciones deberán hacerse sin pérdida de tiempo á los siguientes Centros y Sociedades:

J. & R. Société d' Agriculture (K. K. Laudwirthschaftliche Gesellschaft), Viene (Austria).

Idem íd. íd., Graz (Austria).—Idem íd. íd., Gorizia (Austria).

Conseil d' Agriculture pour le Tirol (Landes Kulturrath für Tirol), Innsbruck (Austria).

Idem íd. íd., Trente (Austria).

Conseil d' Agriculture pour l'Istrie, Parenzo (Austria).—Idem íd. pour la Dalmatie, Zara (Austria).—Monsieur G. B. de Zotti, Inspecteur d' Agriculture, Zara (Austria).—Monsieur le Dr. R. Chevalier de Schlesmberger, I Johannesgasse, núm. 21; Vienne (Austria).—Ministère Royal Hongrois d' Agriculture, Budapest (Hongria).—Société hongroise d' Agriculture, Budapest (Hongria).—Idem íd. íd., Agram (Hongria).—Idem íd. íd., Hermannstadt (Hongria).—Idem íd. íd., Klausenburg (Hongria).

Al hacer las ofertas deberán acompañarse muestras de sulfato de cobre de primera calidad garantido, de 98 por 100 igual al producto inglés, haciendo precios de venta franco á bordo en el puerto de Trieste.

Principales importadores de *aceite* en Tánger.

D. Carlos Marco.—D. Saul Azancot.—D. Ricardo de Orive.
—D. Juan Massa.

Industria del henequen (pita ó sisal en Méjico)

Jarcia.—Consiste en la reunión de hilos, después de unirlos en la forma de cordón, pasan á ser torcidos y obtienen por medio de esta operación un aumento considerable de resistencia. Se produce este artículo en la forma de rollos, el tamaño de los cuales está en relación con el diámetro del producto enrollado, y la longitud de la jarcia en estos bultos contenida siempre es de 1.200 pies.

Hilos.—Reunión de muchas fibras, que se unen muy estrechamente por medio de la operación que se hace al hilarlas muy finamente, para después torcerlas por medio de un procedimiento distinto al usado para elaborar la jarcia. Estas clases de hilos se

dividen en dos grupos, finos y gruesos, y se presentan en el mercado en forma de pequeñas bolas, con peso de 1, 2 y 3 kilos cada una, y en número de 12 se envuelven juntas, formando pequeños fardos.

Cordón.—A la colección de hilos reunidos, sin recibir después la operación de torcer, se le da el nombre de cordón, artículo muy propio para amarras de pacas ú otras clases de embalajes. Es terminada la elaboración de estos cordones formando con ellos unos rollos iguales á los de jarcia, y los fabrican de 2, 3, 4, 5 ó más número de hilos, si así se desea.

Hilo de engavillar.—Especialidad usada para amarres de las gavillas de trigo. Este artículo, de enorme consumo en los Estados Unidos, Canadá y República Argentina, se fabrica en la forma de bolas, pesando cada una 4 libras y conteniendo cada libra 500 pies de largo. Doce de estas bolas son colocadas en un fardo, cuyo peso es de 50 libras. También se hace una clase de este hilo, al que se dá el nombre de *standard*, y su calidad es en todo igual al anterior, aunque se diferencia sólo en un color, que para imitar al construído con la fibra de Abacá ó Manila, se le pone.

Telas y sacos.—Se fabrican también en Méjico sacos y telas de henequen de varios anchos, y los precios á que en la actualidad se venden todos los artículos anteriormente enumerados, son los siguientes:

Jarcia sisal, desde 6 ^{mm} á 10 ^{mm} ,	0,35	cénts.	por	kg.
— desde 11 » á 25 á	0'33	—	—	—
Hilos finos, núm. 1, á.....	0'90	—	—	—
— núm. 2, á.....	0'60	—	—	—
Hilos gruesos, núm. 3, á.....	0'45	—	—	—
— núm. 4, á.....	0'43	—	—	—
— núm. 5, á.....	0'40	—	—	—
Cordón, distintos géneros, á.....	0'31	—	—	—
Hilo de engavillar, 500 pies por libra á	0'40	—	—	—
Hilo de engavillar <i>standard</i> , á.....	0'40	—	—	—
Telas y sacos.....	0'45	—	—	—

Estos precios, sujetos á cambio sin prévio aviso y dependiendo en un todo de las fluctuaciones del mercado henequenero.

Al presente estas cotizaciones son muy elevadas, pues el alza extraordinaria del precio del henequen en este año, ha dado lugar, como es natural á un aumento de precio en las manufacturas á que sirve de base.

Comercio con Dinamarca.

Casas que se dedican en Copenhague á la importación de aceites:

Ad Frier & Goldschmidt.

Sthyr & Kjoer.

F. Th. Adolphs Euka.

Estas mismas casas se dedican también á la importación de frutas.

Comercio con Suecia.

Importación directa de España.

	1898.	1897.	DIFERENCIA
Higos. Kilog..	48.838	53.764	+ 4.926
Aceite. »	398.518	23.063	- 375.455
Corteza de naranja. »	15.770	27.490	+ 11.720
Pasas- »	363.514	463.818	+ 100.304
Uvas »	7.795	19.480	+ 11.685
Alcohol Litros.	4.339	»	»
Sal. Hect...	162.537	105.485	- 57.052
Almendras. Kilog..	»	7.861	»
Avellanas. »	»	13.438	»
Vino, por valor de francos.	714.414	846.583	+ 132.169
Cañas y cañamo, por id. id.	26.985	13.492	- 13.493
Mercancías diversas, por idem id.	19.950	13.250	+ 13.300

Comercio en Francia.

Cereales.—Cette es uno de los principales mercados de España para las avenas.

Las preferidas son las de Extremadura, que se pagan, franco á bordo, de 15 á 16 francos los 100 kilos.

Las procedentes de Alicante se pagan de 14 á 14'25 francos, las rojas.

Las avenas españolas, se compran allí con preferencia sobre las de los demás países, siendo muy de lamentar que el poco cuidado que ponen algunos cosecheros al recoger el grano en las eras sea causa de que haya poca limpieza, pues hay sacos que contienen mezclada tierra, arena y, á veces, también alguna piedra, todo lo cual contribuye á hacer desmerecer estas avenas, que son

las más apreciadas siempre que llegan limpias y bien aventadas ó cribadas.

Sería conveniente también que se enviasen en sacos bien pesados, conteniendo 70 kilogramos, ó sean 150 libras.

Lo mismo que lo dicho de las avenas puede decirse respecto de la cebada española, que es en Cette muy buscada para la cerveza, y que lo sería más si se enviase en buenas condiciones.

Casas de consignación é importación de *aceite* oliva:

En el Havre:

Mrs. Tranvay et Cauvin, 149, rue Victor Hugo.

L. Hauvre, rue Neustric.

Italia.

Según noticias recibidas de Italia, se han verificado recientemente en aquel reino importantes compras á casas españolas que se ocupan de la exportación de aceites y salazones.

Venezuela.

La Asociación nacional de Manufacturas de los Estados Unidos del Norte está terminando en Caracas la instalación de un local para exposición de los productos de los asociados, habiendo ido á establecerlo individuos de dicha Sociedad, quienes son los que cuidan de la buena presentación de los artículos y del reparto de prospectos, anuncios y listas de precios.

A juzgar por lo que hasta ahora han presentado allí, España podría competir con ventaja en varios artículos, sobre todo en los ramos de sombrerería, zapatería, alfombras, cortinas, mantas de viaje, tejidos varios, productos alimenticios y vinos.

NOTA.—Las peticiones de inscripción para recibir todas estas publicaciones, deberán dirigirse al Jefe del Centro de información comercial.—Ministerio de Estado.—Madrid.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

A short, faint heading or section title in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

A second short, faint heading or section title, located below the third block.

A large block of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed description.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or signature area.

gisterio, post solemne iudicium de ipso latum in Vaticana Synodo nihil jam oportere esse sollicitos; quam ob rem, eo jam in tuto collocato, posse nunc ampliorem cuivis ad cogitandum atque agendum patere campum. = Præposterum sane arguendi genus: si quid enim ex magisterio Ecclesiæ infallibili suadet ratio, hoc certe est, ut ab eo ne quis velit discedere, imo omnes eidem se penitus imbuendos ac moderandos dent, quæ facilius a privato quovis errore serventur immunes. Accedit, ut ii, qui sic arguunt, a providentis Dei sapientia discedant admodum; quæ, quum Sedis Apostolicæ auctoritatem et magisterium affirmata solemniore iudicio voluit, idcirco voluit maxime, ut pericula præsentium temporum animis catholicorum efficacius caveret. Licentia quæ passim cum libertate confunditur; quidvis loquendi obloquendique libido; facultas denique quidlibet sentiendi litteratunque formis exprimendi, tenebras tam alte mentibus obfunderunt, ut major nunc quam ante sit magisterii usus et necessitas, ne a conscientia quis officioque abstrahatur. = Abest profecto á Nobis ut quæcumque horum temporum ingenium parit, omnia repudiemus; quin potius quidquid indagando veri aut enitendo boni attingitur, ad patrimonium doctrinæ augendum publicæque prosperitatis fines proferendos, libentibus sane Nobis, accedit. Id tamen omne, ne solidæ utilitatis sit expers, esse ac vigere nequaquam debet, Ecclesiæ auctoritate sapientiaque posthabita.

Sequitur ut ad hæc veniamus quæ ex his, quas attigimus, opinionibus consectoria veluti proferuntur; in quibus si mens, ut credimus, non mala, at certe res carere suspitione minime videbuntur. = Principio enim externum magisterium omne ab iis, qui christianæ perfectioni adipiscendæ studere velint, tamquam superfluum, immo etiam minus utile, rejicitur: ampliora, ajunt, atque uberiora nunc quam elapsis temporibus, in animos fidelium Spiritus Sanctus influit charismata, eosque, medio nemine, docet arcano quodam instinctu atque agit. = Non levis profecto temeritatis est velle modum metiri, quo Deus cum hominibus communicet; id enim unice ex ejus voluntate pendet, estque ipse munerum suorum liberrimus dispensator. *Spiritus ubi vult spirat* (1)

(1) Joann., III, 8.

Unicuique autem nostrum data est gratia secundum mensuram donationis Christi (1) = Ecquis autem repetens Apostolorum historiam, exordientis Ecclesiae fidem, fortissimorum martyrum certamina et caedes, veteres denique plerasque aetates sanctissimorum hominum foecundissimas, audeat priora tempora praesentibus componere eaque affirmare minore Spiritus Sancti effusione donata? Sed, his omissis, Spiritum Sanctum secreto illapsu in animis justorum agere eosque admonitionibus et impulsione excitare, nullus est qui ambigat; id ni foret, externum quodvis praesidium et magisterium inane esset. «Si quis... salutaris, id est evangelicae praedicationi consentire posse confirmat, absque illuminatione Spiritus Sancti, qui dat omnibus suavitatem in consentiendo et credendo veritati, haeretico fallitur spiritu» (2). Verum, quod etiam experiendo novimus, haec Sancti Spiritus admonitiones et impulsiones plerumque, non sine quodam externi magisterii adjumento ac veluti comparatione, persentiuntur. «Ipse, ad rem Augustinus, in bonis arboribus cooperatur fructum, qui et forinsecus rigat atque excolit per quemlibet fructum, et per se dat intrinsecus incrementum» (3) Scilicet ad communem legem id pertinet, qua Deus providentissimus, uti homines plerumque fere per homines salvandos decrevit, ita illos, quos ad praestantioris sanctimoniae gradum advocat, per homines eo perducendos constituit, «ut nimirum, quemadmodum Chrysostomus ait, per homines a Deo discamus» (4) Praeclarum ejus rei exemplum, ipso Ecclesiae exordio, positum habemus: quamvis enim Saulus, *spirans minarum et caedis* (5) Christi ipsius vocem audivisset ab eoque quaesivisset: *Domine, quid me vis facere; Damascus tamen ad Ananiam missus est: Ingredere civitatem, et ibi dicetur tibi quid te oporteat facere.* = Accedit praeterea, quod qui perfectiora sectantur, hoc ipso quod iueunt intentatam plerisque viam, sunt magis errori obnoxii, ideoque magis quam

(1) Eph, IV, 7.

(2) Conc. Arrusic. II, can. VII.

(3) De grat. Christi, c. XIX.

(4) Hom. I, in Inscr. altar.

(5) Act. Ap., c. IX.

ceteri doctore ac duce indigent. = Atque hæc agendi ratio jugiter in Ecclesia obtinuit; hanc ad unum omnes doctrinam professi sunt, quotquot, decursu sæculorum, sapientia ac sanctitate flourerunt; quam qui respuant, temere profecto ac periculose respuent.

Aplicación de la Misa «Pro populo»

1.º ¿Están obligados á la aplicación de la Misa *pro populo* en todos los domingos y días festivos los Párrocos, Vicarios de Parroquia, ó Ecónomos, (1) los Tenientes del Párroco, si ejecen la cura de almas, á no ser que (1) éste pueda celebrar y quede con el deber de aplicar, y los Religiosos que con título de Párroco, ó de Ecónomo, desempeñan la cura de almas? Así consta del Concilio de Trento, Sesión 23, cap. 1.º *De Reform.*, de la Bula *Cum semper*, de Benedicto XIV, y de mil y mil aclaraciones de otros Pápas y de la S. C. del Concilio.

2.º Con esta obligación están ligados dichos señores, aunque sean cortas ó nulas sus asignaciones, como explícitamente enseña Inocencio XII en su Bula *Nuper*.

3.º No les excusa de la obligación la costumbre en contrario, porque es una corruptela, dice Benédicto XIV en su citada Bula *Cum semper*, y recientemente confirma Pío IX en la Bula de 3 de Mayo de 1858, refiriéndose á los que por costumbre habían dejado de aplicar en las fiestas suprimidas.

4.º En esta Bula *Sanctissimi Redemptoris*, de Pío IX, se manda que los Párrocos y cuantos ejercen la cura de almas apliquen *pro populo* en los días de fiestas suprimidas.

5.º El Párroco que rige dos ó más Parroquias no satisface su

(1) Por Vicarios de Parroquia debe entenderse aquí aquellos á quienes se encomienda la cura de almas por una Corporación que habitualmente retiene ésta y la conserva, y que encomienda su ejercicio á un Vicario por no poder hacerlo por sí. (Nota de la Redacción.)

(1) Entiendase el Párroco.

obligación con aplicar una Misa *pro populo*, sino que ha de aplicar por sí ó por otro tantas Misas cuantas sean las Parroquias que tiene á su cuidado. Así lo resolvió la S. C. del Concilio en 9 de Mayo de 1874 y 3 de Febrero de 1884. Esta doble aplicación no habla con los Párrocos que tienen anejo, porque éste con la matriz hace una sola Parroquia. (1)

6.º Para llenar la obligación que antecede no pueden los Párrocos, *auctoritate propria*, celebrar dos Misas en el día festivo, porque esta autoridad es potestativa del Prelado. Sólo pudieran hacerlo cuando hay grande escasez de Clero, y, aun en este caso, deben recurrir al Diocesano. Así lo decretó la S. C. en 3 de Febrero del 84 y en 24 de Julio de 1886.

7.º Estos Párrocos (los de anejo) y cuantos Sacerdotes autorice el Prelado para binar están obligados á celebrar la segunda Misa gratis, ó sin estipendio, aunque sean libres en su aplicación. Podrán aplicarla, pues, por sus necesidades, familia ó amigos, y los Párrocos de nuestra Diócesis por los hermanos difuntos de la de Sufragios mútuos del Clero. También podrán aplicar esta segunda Misa para cumplir los estatutos de alguna Cofradía establecida en su iglesia, recibiendo el estipendio; pero quedando con el deber de aplicar una Misa de la semana sin recibir limosna por ella. (*Boletín Eclesiástico* de Tuy, 5 de Enero del 74, pág. 178, el de Vich de 10 de Junio de 59 y el de Barcelona de 14 de Enero del 61. S. C. del Conc., 5 de Marzo de 1887).

8.º No cumplen los Párrocos con el precepto de aplicar *pro populo* encargando su satisfacción á otro Sacerdote, porque este deber es propiamente personal, á no ser que estén legítimamente impedidos para celebrar. *In Fesulana*, S. C. 26 de Enero de 1871. (*In causa Caestri Albi*, die 16 Julii 1889. Decreto de 11 de Marzo de 1843. *In Mechtineniensi*, 25 Sep. 1847 et 22 Julio 1848.)

Estando legítimamente impedidos, satisfarán esta obligación, ateniéndose á lo resuelto por la S. C., que dice en Decreto de 4 de Diciembre de 1872 lo siguiente:

1 Si la fiesta no es suprimida, sino trasladada al domingo inmediato, satisface la obligación el Párroco con aplicar una sola Misa.

«Parochus utcumque impeditus ne Missam celebret, tenetur eam die festo per alium applicari facere pro populo in Ecclesia parochiali quod, si ita factum, non fuerit, quamprimum poterit, Missam pro populo applicare debet.» Y si cayendo enfermo el Párroco, dejase alguno ó algunos días festivos sin aplicar y se muriese sin haber podido cumplir con este deber, ¿qué deberá hacerse? Obligar á los herederos á encargarse con este fin tantas Misas cuantos días hubiera aquél dejado de aplicar, puesto que sobre ellos pesa este deber. Y ya que algunas veces y en algunas testamentarías se cumplen mal ó difícilmente las obligaciones no explícitas del finado, preciso es que los Párrocos cuiden en casos de enfermedad que sean aplicadas estas Misas por otro Sacerdote; y de no, consignar este cargo el testamento, si lo hiciera, ó bien encargarlo á sus deudos con interés para cuando falleciere.

9.º Las causas que impiden al Párroco legítimamente la aplicación de la Misa *pro populo* son: 1.ª, enfermedad ó imposibilidad física ó moral de hacerlo, en que puede cumplir por otro; 2.ª, la obligación de celebrar la Misa conventual, si es á la par Canónico.

Algunos añaden á estas causas la de ausencia legítima, como Bouix, fundados en resoluciones de la S. C. de 17 de Marzo de 1829 y de 11 de Mayo de 1720, en las que impone la S. C. el deber al Párroco de aplicar en su propia Parroquia. Luego estando ausente, dicen, legítimamente, puede mandar á otro que aplique *pro populo*. No lo dudamos; pero también hay otra resolución de 4 de Diciembre de 1872, en la que se dice que el Párroco legítimamente ausente puede aplicar *pro populo* en el lugar donde se encuentre, teniendo en su Parroquia quien celebre y explique el Evangelio. De aquí se deduce que puede hacerlo de ambos modos. Parécenos lo mismo en las ausencias no legítimas y sin autorización. El deber tiene que cumplirse; y como no sabemos que haya recaído sentencia para este caso, suponemos lo dicho, aunque el Párroco ausente ilegítimamente peque por sola su ausencia.

10. Cumple con el cargo de aplicar, haciéndolo en su Misa rezada; porque no es preciso que para esto la cante, ni tenga la Misa solemne, que puede decir la otra Sacerdote.

Parochus, duas habens Parochias, qui ob rationabilem causam non potuit die Dominica vel festo secundam Missam celebrare, tenetur per hebdomadam applicare Missam pro populo suae secundae Parochiae. Diebus festis suppressis, in quibus binam Missae celebrandi non habet facultatem, tenetur altera die secundam Missam pro populo secundae Parochiae applicare. (S. C. Conc., 6 Maj. 1834. Cadalaunien.)

11. «Los Capellanes que vayan á suplir al Cura, aunque tengan que administrar los Santos Sacramentos, no por eso *animarum curam primum exercent*; y de consiguiente, *non tenentur applicare Missam pro populo*. (S. R. C. 14 Jun. 1845, Monasterien. 3.) *Nec Missionarii qui ad propagandam fidem inter christianos in loca infidelium emigrat, in quibus nunquam parochia canonice erecta est*. (S. C. de Propag. Fide 23 Maj.) Como tampoco están obligados á aplicarla los Capellanes de Monjas *cum non sint Parochi*. (S. R. C. 7 Decemb. 1844. 4) Ni los Capellanes de casas de beneficencia, asilos, cárceles, hospitales y otros establecimientos semejantes. S. E. C. 2 Jun.» Solans, tom. 1. p. 98.)

(Boletín Eclesiástico de Vitoria)

Crónica piadosa.

En la Capilla del Seminario, los tres días de Carnaval, celebráronse á Jesús Sacramentado, los cultos siguientes:

A las 9 de la mañana, cantábase solemnemente la misa con exposición de S. D. Majestad.

A las tres de la tarde, rezábase el santo Rosario, cantábase el Trisagio, ejecutando un coro nutrido de seminaristas los del Maestro Palencia. A continuación, un alumno del Seminario ocupaba la Sagrada Cátedra, y terminábase con la Reserva, en que se cantaron varios Motetes de Rossini, Rillé, Gorriti y el famoso *Tantum ergo* de Tiraboschi.

La Oración Sagrada versó el primer día sobre los grandes beneficios que el Criador ha dispensado al hombre cristiano; y

como éste, sobre todo en tiempo de Carnaval, se convierte en idólatra de sus pasiones, en enemigo de Cristo y en solícito agente de Satanás: puntos que con soltura y claridad desarrolló don Eulogio Rodríguez Rodríguez.

Don Fernando Lobato Navedo expuso y demostró en el sermón del martes, como los malos cristianos renuevan los crueles sufrimientos que padeció el Señor: comparando, con mucha oportunidad, lo que hacen los hombres en la noche que precede al día de ceniza con lo que hicieron los judíos en la noche de su pasión.

¡Dios quiera que el fervor de estos jóvenes seminaristas haya sido bastante para desagraviar á Dios N. S. por las ofensas con que en ese tiempo fué injuriado por los malos.

El mismo Centro de Enseñanza solemnizó, como es conveniente, la fiesta del Doctor Angélico, Patrono de las Escuelas Católicas.

El día 6 del corriente, con asistencia del Claustro de Profesores y la de todos los Alumnos, cantáronse solemnemente las Visperas del Santo: y en ese mismo día los Alumnos tuvieron Retiro Espiritual á fin de prepararse con más fervor para la Sagrada Comunión que hicieron en el siguiente.

El día 7 y á las 7 de la mañana, nuestro Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo celebró en la misma capilla la santa Misa, y distribuyó en ella el sagrado Pan de los ángeles á todos los seminaristas.

A las 10, dió principio la solemne, ejecutando un coro de seminaristas, con acompañamiento de orquesta, la misa de Gorriti, bajo la inteligente dirección del Sr. Arizmendi. Hizo en ella el Panegírico de Sto. Tomás el aventajado alumno de S Teología D. Ferrando Lobato, quien á juicio de personas competentes, demuestra condiciones especiales para el púlpito.

Nuestro Ilmo. Sr. Obispo predicó el domingo de Pasión en la S. I. C. Muy cerca de una hora tuvo S. Señoría Ilma. y Rvma. pendiente de sus labios al religioso auditorio que

con atención le escuchaba. Con la elocuencia que le es propia, hizo una exposición sabia y muy oportuna del Evangelio del día.

Relación de los pobres admitidos por S. S.^a Il^{ma}. para representar el Apostolado en el día de Jueves Santo.

Melchor Rodríguez, natural de Santa Lucía, de 78 años.

Miguel Alonso, de Navianos, 77 años.

Blas González, de Astorga, 87 años.

Marcos Toral, de Posadilla, 86 años.

Pedro Trijueque, de Ponferrada, 74 años.

Domingo Mateos, de La Bañeza, 70 años.

Pedro Cabañas, de San Pedro, 80 años.

Román Freile, de Rivas, 78 años.

José Alvarez, de Bembibre, 75 años.

Tomás Gutierrez, de Santibañez, 72 años.

Bartolomé Blas García, de Sta. Colomba, 72 años.

Melchor Martínez, de Morales, 83 años.

RECLAMACIONES DEL BOLETIN ECLESIASTICO

Números que hemos enviados á las parroquias siguientes:

Cirujales, 4 números; Carbajalinos, 7; Boeza, 1; Edreira, 1; Seber, 6; Primout, 4; Drados, 5; Quintela de Edroso, 4; Los Freigidos, 4; Sardonedo, 6; Ribera de Bembibre, 2; Castro la Lomba, 5; Sexnande de Tábara, 2; Frieria de Valverde, 3; Fontoria anejo de Séxamo, 22.

Hemos dejado de servir algunos números por haberse agotado. Ampliamos el plazo para las reclamaciones hasta fin del mes actual. No se atenderán reclamaciones de números de años anteriores.

Viuda é Hijo de López.

Astorga.—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijo de López, Rua antigua, 3 y 7